

por ellos mismos ó por sus padres; que no hacen las restituciones cien veces mandadas por el confesor? Y no obstante comulgan... ¿Cuántos hay que viven y engordan de la sangre del público, trampeando en sus compras y ventas, falseando las mercaderías, sirviéndose de la necesidad de los pobres para hacerles pagar las cosas mucho mas de lo que valen? Y sin embargo comulgan... ¿Y es verdad esto?—Hijos míos, si no lo fuese no lo diría.— Pero esto será porque ellos tendrán algunas razones para creer que tales cosas les son lícitas, y no les privan del derecho de comulgar.—Cómo se lo arreglan allá en su conciencia, yo no lo sé; lo que sé es, que se van á todos los diablos cargados de sacrilegios.

El tercer manantial de comuniones sacrílegas es la impureza. Son pocos los impuros que hayan purificado bien sus manchas cuando se acercan á recibir el Cuerpo purísimo de Jesucristo: son pocos los que no conservan todavía un deseo secreto de volver á sus desarreglos; deseo que descubrirían ellos mismos, si no fuesen ciegos: son pocos los que con sus prontas recaídas no den motivo de sospechar que jamás tuvieron una sincera voluntad de corregirse. Pero ellos, me diréis, confiesan antes de presentarse al altar.— Convengo: mas ¿qué confesiones suelen ser las suyas? Si quieren hablar con sinceridad, ellos mismos dirán que suelen ser confesiones de apariencia y de farsa; confesiones sin dolor, sin propósito, sin integridad; confesiones en que se trampea lo mas que se puede para que el pobre sacerdote no venga en conocimiento de las reincidencias, hábitos y ocasiones. No vale, pues, decir: *ellos confiesan antes de recibir la Comunión*; porque esto no quiere decir, sino que cometen dos sacrilegios; uno en el confesonario, otro en el altar.

Así, hijos míos, se corresponde al amor inefable que Je-

sucristo nos muestra en la Eucaristía; así se le pagan sus beneficios... unos no se dignan recibirle; otros le reciben sin fervor; otros le reciben en pecado. ¡Por Dios no seais vosotros de esos ingratos, por Dios! Recíbidle con fervor, con pureza de conciencia, y este buen Dios os llenará de bienes, y despues os dará el cielo por recompensa. Amen.

PLÁTICA VIII.

NOTICIA GENERAL DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

Pœnitementini... ut deleantur peccata vestra. (Act. III, 19).

«Si los cristianos, dice el santo concilio de Trento, fuesen tan fieles á Dios, que se mantuviesen firmes en la gracia recibida en el Bautismo, no habria habido ninguna necesidad del sacramento de la Penitencia; pero Dios, que es rico en misericordia, conociendo nuestra fragilidad y previendo nuestras caídas, ha establecido un remedio para dar la vida á los que despues del Bautismo se hubieren entregado á la servidumbre del pecado y á la potestad del demonio; y este remedio es el sacramento de la Penitencia... llamado de los santos Padres la *segunda tabla despues del naufragio*; porque es el único recurso que queda á un cristiano para salvarse, despues que ha tenido la desgracia de perder la gracia bautismal.»

De este Sacramento intento hablaros hoy: pero antes de entrar en su explicacion, no puedo dejar de advertiros, que vamos á tocar una materia que pide gran cuidado, mucho estudio y suma atencion; pues se trata de un Sacramento que, despues del Bautismo, es el mas necesario de todos; de un

Sacramento que es indispensable á todo cristiano que haya pecado mortalmente ; de un Sacramento en el cual mas ha de hacer el sujeto que lo recibe, que el mismo sacerdote que lo administra ; y de consiguiente de un Sacramento sobre el cual cualquiera ignorancia pudiera traer males sin cuento y daños irreparables.

En los demás Sacramentos el ministro lo hace cási todo, y poco ha de hacer el sujeto que los recibe, como se ve en el Bautismo, Confirmacion y Eucaristía, donde el mismo ministro que profiere la forma, prepara y aplica tambien toda la materia ; pero en el sacramento de la Penitencia sucede lo contrario. En este Sacramento vosotros debeis hacerlo cási todo, y el ministro es el que hace menos. Al sacerdote no corresponde mas que oir vuestros pecados, imponeros penitencia saludable y daros la absolucion ; pero toca á vosotros prestar y disponer bien toda la materia ; á vuestro cargo queda todo el cuidado del exámen, toda la sinceridad del dolor, toda la eficacia del propósito, toda la integridad de la confesion, todo el cumplimiento de la penitencia ; por manera que cualquiera falta esencial que cometiéseis en alguna de estas cosas, haria el Sacramento nulo y quizás sacrílego.

Cumple, pues, á vuestro deber escuchar atentamente las doctrinas pertenecientes á la penitencia, y no perder palabra de cuanto os diré. Por hoy me limitaré á daros una noticia general de este Sacramento.

Para tener una idea exacta de la penitencia, es menester considerarla ó como *virtud* ó como *sacramento*. Cuando vosotros, en vista de vuestros pecados, concebís dolor de haberlos cometido, y, resueltos á no cometerlos mas, deseais

dar á Dios la debida satisfaccion ; entonces teneis la *virtud*, ó mejor dicho, el *espíritu* de la penitencia. Cuando despues, penetrados de estos buenos sentimientos, os arrodillais á los piés del confesor, haceis una confesion dolorosa de vuestros pecados, y conseguís de ellos la competente absolucion ; entonces recibís el *sacramento* de la Penitencia.

El *sacramento* de la Penitencia no ha sido siempre necesario para obtener la remision de los pecados ; pues en tiempo de la ley natural y escrita bastaba para ello la *virtud*, es decir, bastaba que el pecador detestase sus culpas, y las expiase á su modo : pero despues que Jesucristo en la nueva ley ha instituido el *sacramento* de la Penitencia, no basta la sola *virtud* para conseguir el perdon de los pecados ; sino que es necesario recurrir al remedio que él ha ordenado, esto es, al *Sacramento*.

Esta institucion la tenemos clara en aquellas memorables palabras que el Salvador dijo á los Apóstoles : *Del mismo modo que el Padre me ha enviado á mí, yo os envío á vosotros... recibid al Espíritu Santo : serán perdonados los pecados á quien vosotros los perdonáreis, y serán retenidos á quien vosotros los retuviéreis.* ¿Qué significan estas palabras? Significan que Jesucristo ha erigido en su Iglesia un tribunal permanente ante el cual deben comparecer los pecadores para obtener el perdon de sus culpas : significan que en este tribunal están sentados los sacerdotes en calidad de jueces, los cuales pronunciando la sentencia en nombre del mismo Jesucristo, ó desatan al pecador de sus pecados, ó le declaran todavía atado : significan, en fin, la institucion de este Sacramento en forma de verdadero juicio.

A este juicio debe comparecer, á este tribunal se ha de presentar quien quiera conseguir el perdon de sus pecados.

Aquí no hay que recalcitrar; aquí no hay que discurrir; porque cualquier otro medio que se discurra, será insuficiente, será inútil, será ilusorio. Llorad, tened oracion, dad limosnas, martirizaos con cilicios, mataos á penitencias... mientras no os resolvais á presentaros al tribunal de la confesion, son inútiles vuestras lágrimas, vanas vuestras oraciones, infructuosas vuestras limosnas. Esto, hijos míos, os lo digo en tono alto, para que esteis advertidos contra una doctrina hoy bastante comun entre ciertos hombres impíos, quienes dicen, que para quedar perdonados de las culpas, no hay necesidad de confesarse con los hombres, sino que basta confesarse con Dios. Si estos infelices supieran quiénes son los autores de tal doctrina, tal vez se guardarían de adoptarla. Sepan, pues, que es doctrina de los protestantes, de esa secta estrafalaria que jamás ha podido avenirse con la confesion.

No creais por esto, que todo consista en presentarse en el tribunal de la confesion, y que Jesucristo dando á los sacerdotes la potestad de perdonaros en el sacramento de la Penitencia, os haya dispensado de la penitencia como virtud. ¡Oh! esta es la grande equivocacion que muchos padeceis; dar toda la importancia á la absolucion del sacerdote, y no cuidarse del espíritu interior de penitencia, que es lo que mas importa, y sin el cual es inválida la absolucion. Os figurais que en levantando el confesor la mano para absolveros ya está hecho todo; y no advertís, que si de vuestra parte no poneis la penitencia interior, esto es, dolor y propósito, no se ha hecho nada.

Dos cosas, notad bien esto, dos cosas entran como partes esenciales en la composicion de este Sacramento; la accion del penitente y la accion del sacerdote. Por parte del sacerdote se requiere la absolucion, esto es verdad: pero ella sola

no basta; porque si bastase, entonces convendría decir, que todos los que se levantan absueltos de los piés del sacerdote, quedan verdaderamente perdonados y reconciliados con Dios. No obstante sabemos, que la absolucion dada por el sacerdote aquí abajo, no siempre es ratificada allá arriba, y que muchas veces mientras el sacerdote dice en la tierra: *Yo te absuelvo*, Dios dice en el cielo: *Yo te condeno*. ¿De dónde procede esto? Procede de que, aunque el sacerdote pone lo que es de su parte, el penitente no contribuye con la parte que á él corresponde.

Esta parte con que el penitente ha de contribuir para que el Sacramento sea válido, no consiste solamente en la acusacion de los pecados, sino que principalmente consiste en el dolor del corazón, el cual, tomado en toda su extension, abraza la detestacion de los pecados cometidos, el propósito de huirlos y la voluntad de reparar la injuria hecha á Dios. Si el penitente no concurre con esta parte, el sacerdote, conociéndolo, tampoco puede concurrir con la suya, es decir, no le puede absolver; porque aunque el sacerdote tiene potestad para conceder el beneficio de la absolucion, no la tiene para concederlo á todos indistintamente; sino que debe hacer una prudente distincion entre penitentes y penitentes, absolviendo á los dignos, y dejando sin absolucion á los indignos.

De lo que debeis inferir, hijos míos, que la naturaleza de este Sacramento es muy poco conocida de una grandísima parte del pueblo cristiano. Primeramente no la conocen aquellos que se figuran que el sacerdote es árbitro y dueño de la absolucion, de modo que pueda dispensarla á troche y á moche. De ahí viene el pleitear y disputar para obtenerla, cuando el confesor, no viendo suficientes señales de la buena disposicion del penitente, ó tal vez teniendo pruebas claras de

su indisposicion, rehusa el concedérsela. ¡ Oh, qué disparate, hijos míos! Sin duda el confesor, cuanto es de su parte, os absolveria con ambas manos; pero ¿ qué puede él hacer, si vosotros se las atais con vuestra indisposicion? Cuando esto sucede os levantais murmurando del pobre confesor, quien se queda triste por no haber podido desataros de los pecados, y luego correis á decir á los amigos, *no ha querido absolverme...* ¿ Por qué en vez de decir : *no ha querido*; no decís, que *no ha podido*? Diciéndolo así hablaríais mejor.

¿ Quereis vosotros que el confesor, absolviéndoos en mala disposicion, haga traicion á su ministerio, comprometa su propia conciencia, y contribuya á vuestro mayor daño? Es que sucederia así. *Haria traicion á su ministerio*; porque concurriria con vosotros á profanar el Sacramento: *comprometeria su conciencia*; porque se haria reo de un pecado gravísimo: *contribuiria á vuestro mayor daño*, porque, sin quitaros un solo pecado de encima, os pondria en la falsa persuasion de que quedais verdaderamente perdonados.

Esto está bien, diréis vosotros; pero ¿ por qué no ha de creernos el confesor cuando le aseguramos venir bien dispuestos? Nos llegamos á sus piés, le descubrimos nuestros pecados mas secretos, escuchamos con docilidad sus consejos, le juramos que nos pesa de haber ofendido á Dios, que estamos resueltos á enmendarnos, y aun á morir primero que volver al pecado. ¿ Por qué en estas circunstancias no hemos de ser creidos? ¿ qué otras seguridades se quieren? ¿ qué mas disposiciones se necesitan? — Se necesita, hijos míos, que todas esas palabras no vengan desmentidas por las obras. Permittedme una pregunta, y pronto nos entenderémos. Si un hombre que os hubiese ya engañado varias veces, os pidiese una suma considerable de dinero, prometiéndoos á fe de hombre

de bien volvéroslo dentro poco tiempo, ¿ se la daríais sin otra seguridad que su palabra? contestad, ¿ se la daríais? Cierto estoy que no. ¿ Cómo quereis, pues, que el confesor crea la palabra de un penitente, cuya falsedad ha experimentado en otras confesiones; y que le eche la absolucion por la razon única de que él dice estar bien dispuesto? ¿ No es mas conforme que el confesor, en vez de precipitar la absolucion, se tome un poco de tiempo para descubrir mejor las disposiciones del penitente, y hacerle practicar algunos remedios oportunos para curar de sus vicios? — Pero si en el entre tanto el penitente muere ¿ á dónde irá su alma? — ¿ A dónde hubiera ido, pregunto yo tambien, si hubiese muerto antes de presentarse á la confesion? Es una fuerte cosa que no sepais discurrir sino para vuestro daño. Se pasará un año entero, y quizás la mayor parte de la vida, en el pecado mortal, sin que jamás se piense á dónde iria á parar la pobre alma, muriendo en tal estado; y si el confesor trata de cumplir su obligacion, difiriendo la absolucion diez ó quince dias, entonces salen las dudas, entonces vienen los temores, entonces se pregunta: *si en estos dias me muero ¿ qué será de mi alma?* Será lo que vosotros querais. Ejercitaos en actos de contricion; encomendaos de corazon á María santísima; implorad humildemente la misericordia de Dios; que si el Señor ha tenido piedad de vosotros por tantos años, mucho será que no la tenga por pocos dias.

Hoy, hijos míos, no me he propuesto mas que daros una idea general del sacramento de la Penitencia; otro dia os lo explicaré distintamente en todas sus partes. Por conclusion os repito, que no es precisamente la absolucion del sacerdote la que asegura vuestra conciencia; sino la absolucion unida á vuestra buena disposicion interior. A esta debeis principal-

mente atender, si quereis tener una esperanza fundada de haber conseguido el perdon. De otro modo os juzgaréis sanos siendo enfermos, pensaréis andar por el camino del cielo, y andaréis por el de la condenacion. Dios os libre de este error. Amen.

PLÁTICA IX.

EL EXÁMEN DE LA CONCIENCIA.

Si nosmetipsos judicemus, non utique judicemur. (I Cor. xi, 31).

De tal modo, fieles míos, ha conciliado Dios su misericordia y su justicia en el sacramento de la Penitencia, que una y otra tienen en él su lugar, su función y su parte. Tiene su lugar la misericordia, concediendo al pecador el perdon de todas sus culpas, aunque sean infinitas en el número y enormes en la malicia: tiene su lugar la justicia, exigiendo del mismo pecador ciertas condiciones penosas, sin las cuales el Sacramento no produce ningún fruto. Por no cumplir los cristianos con estas condiciones que la justicia de Dios les impone, se les convierte en veneno un Sacramento que fue instituido para su remedio, teniendo muchos sobrado motivo para temer, no tanto por los pecados cometidos, cuanto por las concesiones mismas destinadas á borrarlos. Esta es la peor desgracia, haber encontrado la muerte en un Sacramento instituido para dar la vida: desgracia grande si se conoce, mas grande si no se conoce, grandísima si no se procura remediarla.

Para que vosotros podais formar juicio del valor ó nulidad de vuestras confesiones, voy á explicaros minuciosamente

cuáles son las cosas indispensables para recibir válidamente y con fruto el sacramento de la Penitencia. Cinco son estas cosas, como supongo sabeis ya desde niños, á saber: *exámen, dolor, propósito, confesion y satisfaccion*: cosas todas tan necesarias, que en faltando una sola, queda nulo el Sacramento.

Comenzando hoy por el *exámen*, os diré desde luego, que para hacerlo bien, debeis tomar las reglas de aquel exámen que hará Dios sobre vosotros luego despues de vuestra muerte. Él llamará á riguroso exámen, no solo las acciones malas, sino las palabras, los pensamientos, las complacencias, los deseos, las intenciones, las miras, cuanto habréis hecho de mal y cuanto habréis omitido de bien. Nada escapará á aquellos ojos divinos, y no habrá pecado cuya malicia no quede en descubierto con todas sus circunstancias. Pues esto es lo que con la debida proporcion debeis hacer, si quereis evitar la severidad del juicio de Dios; porque, como dice san Pablo, si nos juzgamos á nosotros mismos como corresponde, no serémos juzgados del Señor: *Si nosmetipsos judicemus, non utique judicemur*. Entremos en el asunto, y prestadme atencion.

Aunque el exámen de la conciencia no sea parte esencial del sacramento de la Penitencia, es no obstante una preparacion necesaria para recibirlo; porque el penitente no puede informar al confesor del estado de su alma, si él mismo no se ha informado antes; y él no puede estar informado, sin un prévio y maduro exámen de la propia conciencia. Para comprenderlo mejor, debeis presuponer que Jesucristo, instituyendo el sacramento de la Penitencia, nos ha mandado la